

Interclear Central de Valores, S. A. ha definido *conflicto de interés* a aquellas situaciones en las que la toma de decisiones que hagan los involucrados (entendidos como tales: miembros de Junta Directiva, Comités Técnicos, Alta Gerencia y/o funcionarios con potestad de decisión sobre un asunto) tiende a estar influenciada por un interés secundario, generalmente de tipo personal o económico, obstaculizado de esta manera la actuación transparente, profesional e imparcial de sus labores.

Establecida la definición y en cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, el I.GO-CP01-AN03 *Código de Gobierno Corporativo* y el I.GO-CP01-AN04 *Código de Conducta*, La Organización se compromete a:

1. Revelar a todos sus clientes, proveedores, accionistas y cualquier parte interesada que; por la naturaleza de la composición del capital social de Interclear Central de Valores, al establecer la Ley Reguladora del Mercado de Valores un régimen de propiedad particular y mutual a favor de las entidades adheridas y que utilizan los servicios de esta sociedad, se entiende que los Miembros de Junta Directiva podrían ser personas vinculadas por gestión, control o propiedad a entidades accionistas de la empresa. En este caso los Miembros de Junta Directiva están obligados en la toma de decisiones a actuar en condiciones de igualdad, ante similitud de situaciones, para todos los clientes, y a proceder respetando las sanas prácticas del mercado (entendidas como prácticas comúnmente aceptadas por los participantes del mercado de valores y donde se manifiestan buenas prácticas de transparencia, trato igualitario y razonabilidad).
2. Identificar, revelar y gestionar las posibles situaciones que puedan considerarse un conflicto de interés en sus relaciones de servicio y corporativas.
3. Establecer mediante la *I.GO-CP01-PL08-AN01 Guía para la Gestión de Conflictos de Interés* la lista no taxativa ni exhaustiva de las posibles situaciones que puedan considerarse presentan un conflicto de interés, manifiesto o potencial, incluyendo en dicha guía la forma de gestionar tales conflictos.

4. Actuar siempre de manera imparcial, con integridad, transparencia y ética, y no participar en actividades o prácticas prohibidas por la legislación costarricense.

5. Requerir a los miembros de Junta Directiva, miembros de Comités Técnicos y colaboradores, que en forma periódica (al menos una vez al año) informen a InterClear sobre sus relaciones y actuaciones que puedan constituir un conflicto de interés, manifiesto o potencial.

6. Aplicar el *I.GO-CP01-AN03 Código de Gobierno Corporativo*, el *I.GO-CP01-AN04 Código de Conducta* y la *I.GO-CP01-PL08-AN01 Guía para la gestión de conflictos de Interés*, para la revelación, comunicación, gestión y solución de los conflictos de interés que puedan suscitarse en sus actuaciones.

El cumplimiento de esta política y la guía relacionada es de acatamiento obligatorio para gestionar y resolver los casos de conflictos de interés que puedan presentarse.